

3572

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEBI-69-2021-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Licenciado **CARLOS MARCIAL LÓPEZ HERNÁNDEZ**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Sociolingüística, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos noventa espacio noventa y cuatro mil treinta y nueve espacio cero trescientos uno (1990 94039 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL -DIGEBI-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEBI**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil doscientos ocho guion dos mil veinte (DIREH-1208-2020), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020) y de la certificación del acta número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020), asentada en el folio número setecientos treinta y uno (731) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la **DIGEBI**, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra



3571

parte, el señor **ERICK OSCAR ZACHRISSON ROGGE**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos trece espacio treinta y siete mil doscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1713 37298 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número cincuenta (50), autorizada en la ciudad de Guatemala, el dos (2) de julio de dos mil quince (2015), por el Notario Carlos Rene Silva Monterroso e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder trescientos cuarenta y un mil trescientos once guion E (341311-E), con fecha seis (6) de julio de dos mil quince (2015) e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y nueve (662239), Folio trescientos cuarenta y cinco (345), del Libro setenta y ocho (78) de Mandatos, con fecha diez (10) de julio de dos mil quince (2015) . Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro diecinueve mil setecientos cuarenta y uno (19741), Folio doscientos cuarenta y uno (241), Libro noventa y dos (92) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete guion seis (**568677-6**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **EDICIONES DON QUIJOTE**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento veinte mil quinientos ochenta y dos (120582), Folio



3570

ciento ocho (108), del Libro ciento tres (103) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena (9ª.) calle, trece guion cuarenta y dos (13-42) de la zona uno (1), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil quinientos cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (1549-2021), de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y Carmelina Espantay Serech de Rodríguez, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación por Lotes, dentro del proceso denominado: SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN VARIOS IDIOMAS MAYAS DE: TEXTOS PARA ESTUDIANTES DE PREPRIMARIA; TEXTOS PARA ESTUDIANTES DE PRIMERO PRIMARIA Y GUÍAS METODOLÓGICAS PARA DOCENTES DE PRIMERO PRIMARIA, PARA USO EN EL CICLO ESCOLAR 2022, A SOLICITUD DE LA DIGEBI, identificado como: **L-007/2021-MINEDUC, NOG: 13918680.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente



3569

instrumento es la contratación de lo requerido en el **LOTE NÚMERO TRES (3)** de las bases del proceso antes identificado que se refiere a: **IMPRESIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (150,938) TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 "LEO Y ESCRIBO" PASO 2, DE PRIMERO PRIMARIA EN IDIOMAS: K'ICHE', KAQCHIKEL, MAM Y Q'EQCHI'**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas allí establecidas, aceptadas por "LA CONTRATISTA" con la presentación de su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS (Q.1,682,958.70)**, que es la cantidad máxima adjudicada para el Lote antes referido y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por cada texto dentro del Lote ya identificado es de **once quetzales con quince centavos (Q.11.15)**. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución



3568

que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGEBI** en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias de la **DIGEBI** consignadas en el Dictamen Financiero y/o Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas y la oferta presentada, en especial las relacionadas al **LOTE NÚMERO TRES (3)** comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en la **IMPRESIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (150,938) TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 "LEO Y ESCRIBO" PASO 2, DE PRIMERO PRIMARIA EN IDIOMAS: K'ICHE', K'QCHIKEL, MAM Y Q'EQCHI'**, los cuales están distribuidos por idioma maya de la siguiente manera: Cuarenta y cuatro mil doscientos



3567

treinta y nueve (44,239) correspondientes al idioma **K'ICHE'**. Diecisiete mil seiscientos diez (17,610) correspondientes al idioma **KAQCHIKEL**. Treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro (31,894) correspondientes al idioma **MAM**. Cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco (57,195) correspondientes al idioma **Q'EQCHI'**, con las características, especificaciones técnicas y condiciones indicadas en las bases del proceso, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". De igual forma, para el proceso de aprobación de los "dummies", "LA CONTRATISTA" y la **DIGEBI** deberán cumplir con los plazos y formalidades determinadas en las bases del evento, respetando los plazos de entrega y aprobación establecidos, que están incluidos dentro del plazo ofertado para la distribución y entrega formal de los textos requeridos. El proceso de impresión contará con los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución establecidos en las bases del proceso. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con cada una de las Especificaciones Técnicas de dichos servicios, en las cantidades, medidas, características y demás condiciones descritas en las bases del proceso y en general, con todo lo requerido por "EL MINISTERIO" y ofrecido por "LA CONTRATISTA", sin variación alguna, salvo que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA.** A) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. B) Los lugares de entrega de lo requerido serán en cada Centro de Acopio, conforme las direcciones indicadas en el Anexo Cuatro (4) de las bases del proceso,



3566

directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora, según la forma, características y condiciones de las Especificaciones Técnicas y oferta presentada. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses,






3565

contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios conexos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA.**

SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA**

SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo





3564

relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Erick Oscar Zachrisson Rogge, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente,



4

3563

conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.


Lic. Carlos Marcial López Hernández
Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural - DIGEBI
Ministerio de Educación




Erick Oscar Zachrisson Rogge
Mandatario Especial con Representación
EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.



9a. Calle 13-4
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421
www.edicionesdonquiote.com

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1.966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7007860

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 87/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEBI-69-2021-L de fecha 13/07/2021
OBJETO DE CONTRATO:	IMPRESIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (150,938) TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1 "LEO Y ESCRIBO" PASO 2, DE PRIMERO PRIMARIA EN IDIOMAS: K'ICHE', KAQCHIKEL, MAM Y Q'EQCHI', CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO TRES (3)
VIGENCIA DE LA FIANZA:	86 Día(s) contados a partir del 13/07/2021 hasta 06/10/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 87/100 (Q. 168,295.87)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 29 de julio del 2021

Afianzadora G & T, S.A.


Carlos Fernández Gomar
Apoderado

3559

Guatemala, 29 de julio del 2021

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

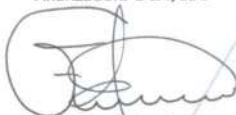
POLIZA No. 7007860

- Asegurado (Fiado): EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 29 de julio del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10015600 - 5004130